



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FLOR DE LIZ RÁMIREZ RODRIGUEZ

ACCIONADO: BANCO COLPATRIA

RADICACIÓN: 20001 40 03 007 2019 00145 01.

DECISIÓN: SEGUNDA INSTANCIA.

Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se vislumbra en la presente actuación, que la señora FLOR DE LIZ RÁMIREZ RODRIGUEZ actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra BANCO COLPATRIA, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición, amparo que fue negado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar mediante sentencia de fecha cuatro (04) de abril de 2019, al configurarse un hecho superado, providencia que fue notificada a ambas partes el 04 de abril de 2019, según se desprende de los oficios No. 962 y 963, decisión contra la cual LINDA ESTEFANY MANGA DAZA alegando ser apoderada de la parte accionante interpuso recurso de apelación, sin embargo al revisar el expediente no se avizora poder alguno que acredite la existencia de la representación judicial o la existencia de una agencia oficiosa de derechos, por lo que no es procedente dar trámite al recurso de apelación interpuesto por LINDA ESTEFANY MANGA MALDONADO teniendo en cuenta que carece de legitimación por activa para presentarlo.

Así las cosas, el Despacho deberá rechazar por improcedente el recurso de impugnación impetrado por LINDA ESTEFANY MANGA MALDONADO al no asistirle un interés directo y particular en el fallo de tutela.

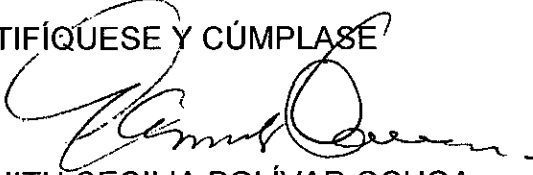
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente el recurso de impugnación impetrado por LINDA ESTEFANY MANGA MALDONADO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO
--

